



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO, VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 1017

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

Cartago, Valle del Cauca, Treinta (30) de Septiembre
de dos mil veintidós (2022).

Proceso: DEMANDA DE DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, DE SOECIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL.

Demandante: MARIA OMAIRA VALENCIA DUQUE

Demandados: ANGEL MARIA, DARIO ANTONIO, FABIAN, HECTOR FABIO, FLORENTINO, ROSAMERY SOTO RAMIREZ y HEREDEROS INDETERMINADOS del causante DORANCE DE JESUS SOTO RAMIREZ.

Radicado: 76-147-31-84-001- 2022-00205-00

Una vez recibida la respuesta por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil de San José del Palmar donde informan los números de identificación de los señores ROBERTO ANTONIO SOTO ARIAS se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.599.387, HECTOR FABIO SOTO RAMIREZ cédula de ciudadanía No.16.231.584, ANGEL MARIA SOTO RAMIREZ cédula de ciudadanía No. 82.270.062, DARIO ANTONIO SOTO RAMIREZ, cédula de ciudadanía No. 94.254.558 y FABIAN ANTONIO SOTO RAMIREZ, cédula de ciudadanía No. 2.472.632, se dejara a disposición de la parte interesada y se requerirá con el fin de que allegue los registros civiles de nacimientos de los demandados mencionados.

De otro lado se ordena que por secretaria se realice la consulta en la página de ADRES para la verificación de las personas antes mencionadas, una vez se establezca la vinculación de la entidad prestadora de servicio de salud, librese oficio a la entidad para que se sirvan en el término de 05 días informar al correo electrónico de este despacho j01fccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co, el número telefónico, la dirección física y electrónica del cada uno de los demandados, y del empleador en caso de tenerlo.

Con fundamento en lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) DEJAR a disposición de la parte interesada el oficio RM-SJP-152 de fecha 27 de septiembre de 2022, emitido por la Registraduría Nacional del Estado Civil de San José del Palmar.

2º) REQUERIR a la parte demandante para que en el término no superior a cinco (5) días allegue los registros civiles de nacimiento de los señores ROBERTO ANTONIO SOTO ARIAS se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.599.387, HECTOR FABIO SOTO RAMIREZ cédula de ciudadanía No.16.231.584, ANGEL MARIA SOTO RAMIREZ cédula de ciudadanía No. 82.270.062, DARIO ANTONIO SOTO RAMIREZ, cédula de ciudadanía No. 94.254.558 y FABIAN ANTONIO SOTO RAMIREZ, cédula de ciudadanía No. 2.472.632. En caso de ser necesario por secretaría librese oficio

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA
--	--

solicitando los mismos para que la parte interesada la presente a la autoridad del registro.

3º) CONSULTAR en la página de ADRES para la verificación de las personas antes mencionadas, una vez se establezca la vinculación de la entidad prestadora de servicio de salud, líbrese oficio a la entidad para que se sirvan en el término de 05 días informar al correo electrónico de este despacho j01fccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co, el número telefónico, la dirección física y electrónica del cada uno de los demandados, y del empleador en caso de tenerlo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA Hoy OCTUBRE 03 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 0150. La secretaria LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE
--

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **494b73568a1e1af390a13277b3bdaf08cb0435f77f58f013dc99ecaa7e3d2c0b**

Documento generado en 30/09/2022 04:43:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>